

DECRETO No. 1079

(18 OCT 2013)

“Por medio del cual se crea la Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las atribuidas por los artículos 1,2,3,7,22,64 y 65 de la Constitución Política y de la ley 160 de 1994

CONSIDERANDO:

Que el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política Nacional se fundamenta en el respeto de la dignidad humana, diversidad étnica y cultural, el trabajo y la solidaridad de las personas y tiene como fin especial promover y garantizar el respeto de los derechos y garantías para todos los colombianos.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienestar, creencias y demás derechos y libertades.

Que la ley 160 de 1994, se construye para promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural, así como también para estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral del mejoramiento de la ruralidad en Colombia.

Que el plan de desarrollo del Departamento “Nariño Mejor 2012 – 2015”, a lo largo de sus ejes, estrategias y programas predica claros compromisos gubernamentales tales como la promoción de la convivencia pacífica, la seguridad como bien público, la solidaridad, inclusión y la mejora de condiciones de vida basadas en el fortalecimiento de la capacidad productiva de las subregiones, como en el aprovechamiento del inmenso potencial del sector agropecuario.

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETA:

Artículo 1. Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular.

Créase la Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular del Departamento de Nariño, como una instancia de diálogo, concertación y debate e interlocución democrática entre la Entidad Departamental y organizaciones del sector agropecuario, con tratamiento diferencial, que participaron dentro del Paro Nacional Agrario y Popular, que tuvo como escenario al territorio de Nariño.

Parágrafo 1. De común acuerdo entre el gobierno Departamental y los voceros y voceras de las organizaciones campesinas, étnicas y populares que hacen parte de esta mesa, se aprobará la participación de otros sectores y organizaciones que se movilizaron en el pasado paro agrario nacional, los cuales se sujetarán a las dinámicas y actas que se hayan aprobado.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, la Gobernación de Nariño continuará o iniciará otros espacios de concertación y diálogo con organizaciones campesinas, étnicas y populares que se movilizaron en el paro nacional agrario.

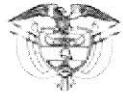
Artículo 2. Composición de la Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular. La Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Entidad Departamental como delegados permanentes

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá
2. La secretaria de Género e Inclusión Social quien actuara como delegada del Gobernador cuando no esté presente
3. El Secretario de Gobierno Departamental.
4. La Secretaria Departamental de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Sub secretaria de Desarrollo Comunitario
6. Sub Secretaría de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda
7. Un asesor del Despacho

En nombre de las organizaciones agrarias, étnicas y populares, formarán parte de la Mesa:

1. Heriberto Campaz Aguiño
2. Héctor Carvajal
3. Exberto Carvajal
4. Rita Escobar



Parágrafo 4. Para el desarrollo de sus tareas, la Mesa podrá invitar a Entidades del orden Nacional como también a personas u organizaciones sociales o económicas que considere conveniente.

Artículo 3. Funciones. La Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular ejercerá las siguientes funciones:

1. Revisión integral, en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Nariño Mejor”, de la política agropecuaria del Departamento de Nariño.
2. Separación de las competencias en materia agropecuaria que corresponden a:
 - El Departamento de Nariño
 - La Nación
 - Los municipios
 - La cooperación internacional
 - El sector comunitario y privado
3. Concertación de políticas e inversiones no comprometidas que correspondan al Departamento de Nariño, previa priorización de las mismas
4. Concertación de la inclusión en los programas y proyectos ya comprometidos y que tienen asignación aun abierta.

Artículo 4. Comisión de Garantías y Derechos Humanos de la Mesa Departamental de Diálogo y Concertación, Agraria, Étnica y Popular. Es una instancia creada para atender el tema de garantías políticas de los participantes en el paro nacional agrario y que funcionará con su propio cronograma y presentará informes en las sesiones de la mesa. Como garante en tema de Derechos Humanos se designa al Señor Javier Dorado Rosero.

Artículo 5. Secretaria técnica. Es la instancia orgánica encargada de brindar el soporte técnico, logístico y operativo a la Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular, y estará bajo la responsabilidad de un funcionario de la Gobernación de Nariño y dos delegados de las comunidades movilizadas.

Parágrafo 1. Funciones. Son funciones de la Secretaria Técnica las siguientes:

1. La circulación de documentos y actas
2. Realización y confirmación de las convocatorias
3. La elaboración de actas conjuntas

Artículo 6. Actas. Las decisiones discutidas y aprobadas por los miembros de la Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular se harán constar en



actas, mismas que para su legalización llevaran la firma de la delegada del Gobernador, del Secretario de Gobierno Departamental y cuatro delegados por las comunidades movilizadas.

Artículo 7. Reuniones. La Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica, y Popular, se reunirá en pleno una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. La mesa técnica, compuesta por los voceros de las comunidades movilizadas se reunirá semanalmente.

Artículo 8. Reglamento Interno. Una vez se apruebe la creación de la Mesa Departamental de diálogo y concertación Agraria, Étnica y Popular, los miembros integrantes de la misma nombrarán una Comisión encargada de estructurar su reglamento interno de trabajo.

Dado en San Juan de Pasto, 18 OCT 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño.

Proyecto: Mario Miguel Fajardo Chaves
Director oficina Departamental de Paz y Derechos Humanos.

Revisó: Jaime Rodríguez Torres
Secretario de Gobierno Departamental.